

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2025-0368
19-11-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 señala que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (...)”;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) 1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.* y “9. *Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales*”;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 establece que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se*

integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 8 prevé entre las atribuciones de esta Institución: *“2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”;*

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social “4. *Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección*”;

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 8 establece que: “*El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos. (...)*”

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 43 señala: “*Equipo de apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección, - El equipo de apoyo será designado por la Presidenta o el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, y operacional al proceso en cada una de sus fases. Sus obligaciones y responsabilidades son: a) Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de la Comisión Ciudadana de Selección; b) Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada, con el concurso de oposición y méritos, directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones; y. c) Responder administrativa, civil y penalmente por los actos u omisiones cometidos en el ejercicio de sus funciones; Las y los miembros del equipo de apoyo cesarán en sus funciones cuando la Comisión Ciudadana de Selección concluya sus actividades.*”;

Que, la Codificación al Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana en su artículo 9 numeral 4 establece que una de las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es: “*Designar el equipo técnico que realizará las tareas de soporte administrativo, logístico y operacional en cada una de las fases al Pleno del CPCCS y posteriormente a la Comisión Ciudadana de Selección en el proceso de selección y designación de las y los consejeros para los Consejos Nacionales para la igualdad, mediante concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana. Este equipo estará integrado por ocho (8) funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-2022-1039, de 17 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “*(...) Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico que*

llevará a cabo el proceso para designar a los representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales de Igualdad (CNI) (...)"

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-047-2022-1196, de 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “(...)*Art. 1.- Aceptar la renuncia de la Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda como miembro de los Equipos Técnicos para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección de los procesos de selección y designación de las máximas autoridades de: TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (TCE); CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA); COMITÉ INTERSECTORIAL NACIONAL DE DESARROLLO DE FRONTERAS; y CONSEJOS NACIONALES DE IGUALDAD. Art. 2.- Aceptar la renuncia de la Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda como miembro de la Comisión Técnica de Selección en los procesos de selección de la máxima autoridad de la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, y del o las vocales del CONSEJO DE LA JUDICATURA en caso de ausencia definitiva de sus vocales titulares y/o suplentes (...)"*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2023-0100, de 19 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “(...)*Art. 1.- Aceptar la renuncia del Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa, como miembro de los equipos técnicos para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, correspondientes a los procesos de selección y designación de las primeras autoridades de: DEFENSORÍA PÚBLICA, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, RENOVACIÓN PARCIAL DE JUEZAS Y JUECES DEL TRIBUNAL, CONTENCIOSO ELECTORAL, CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA, ALIMENTARIA (COPISA), RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. (...)"*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0130, de 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “(...)*Artículo 1.- Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el número de integrantes (...)"*

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0384, de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “(...)*Art. 1.- Reconformar el Equipo*

Técnico para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, De Discapacidades y de Movilidad Humana; debido a la solicitud realizada mediante Memorando Nro. CPCCS-CSV-2024- 0285-M de 05 de septiembre de 2024 (...);

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0857-M, de 10 de noviembre de 2025, suscrito por el magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indicó a la consejera vicepresidente, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, la consejera magíster Nicole Stephanie Bonifaz Lopez, la consejera magíster Piedad del Rocio Cuarán Rosero, el consejero magíster Roberto Antonio Gilbert Febres Cordero, el consejero magíster David Alejandro Rosero Minda y la consejera magíster Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, el cual señala: “(...) En atención a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-041-O-2025-0348, mediante la cual el Pleno del Consejo autorizó la contratación del equipo técnico especializado que brindará apoyo en los procesos de designación de autoridades, y en cumplimiento de la planificación institucional correspondiente, me permito solicitar a las y los consejeros remitir el nombre de su delegado o delegada que integrará los equipos técnicos de los siguientes concursos públicos:

1. Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras
2. Consejos Nacionales de Igualdad
3. Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) (...);

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0218-M, de 11 de noviembre de 2025, suscrito por la vicepresidenta consejera magíster Jazmin Lilibeth Enríquez Castro, en su parte pertinente remite al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) En este contexto, me permito adjuntar el nombre del delegado de mi despacho que integrará los siguientes Equipos Técnicos de Selección Consejos Nacionales de Igualdad: Cristian Moreno (...);

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2025-0242-M, de 11 de noviembre de 2025, suscrito por el consejero magíster David Alejandro Rosero Minda, en su parte pertinente remite al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) Me permito comunicar que la delegada designada es la Abg. Lady María Andrade Hidrovo, quien asumirá las responsabilidades correspondientes en dichos procesos (...);

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2025-0224-M, de 11 de noviembre de 2025, suscrito por la consejera magíster Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, en su parte pertinente remite al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y

Control Social: “(...) pongo en su conocimiento que el Abg. Javier Antonio Zurita Castillo será el delegado por este despacho para integrar los equipos técnicos de los siguientes concursos públicos: (...) 2. Consejos Nacionales de Igualdad (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CNF-2025-0238-M, de 12 de noviembre de 2025, suscrito por la consejera magíster Nicole Stephanie Bonifaz Lopez, en su parte pertinente remite al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) Al respecto, a continuación detallo el nombre de las delegadas desde mi despacho:

Concurso	Delegada principal	Delegada suplente
Consejos Nacionales de Igualdad	Ljubica Marcela Fuentes Ortiz	María Belén Cadena Ramírez

(...)"

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0230-M, de 11 de noviembre de 2025, suscrito por la consejera magíster Piedad del Rocio Cuarán Rosero, en su parte pertinente remite al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) Conforme lo requerido me permito informar que los delegados por parte de esta consejería son: (...) 2. Consejos Nacionales de Igualdad: Abogado NÉSTOR ROMÁN BOLAÑOS VÁSQUEZ. (...)”

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0236-M, de 19 de noviembre de 2025, suscrito por la consejera magíster Piedad del Rocio Cuarán Rosero, en su parte pertinente remite al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) Por medio de la presente solicito dejar insubsistente el Memorando CPCCS-CPC-2025-0230-M de fecha 11 de noviembre de 2025 donde se remite el nombre de los delegados para integrar los equipos técnicos de los concursos.

Adicional a ello, remito el nombre de mi delegado

Nestor Román Bolaños Vasquez	Piedad Cuarán	Consejos Nacionales de Igualdad
(...)"		

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0880-M, de 19 de noviembre de 2025, suscrito por el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, en su parte pertinente remite al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) me permito formalizar la designación de mi delegada para los concursos detallados a continuación. 2. Concurso público para la designación de los Consejos Nacionales de Igualdad, delegada Abg. Doménica Antonella Cano Román. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CRG-2025-0010-M, de 19 de noviembre de 2025, suscrito por el consejero doctor Roberto Antonio Gilbert Febres Cordero, en su parte pertinente remite al presidente del Consejo de Participación Ciudadana

y Control Social: “(...) *En cumplimiento de la planificación institucional y atendiendo a la solicitud de remitir el nombre del delegado que integrará los equipos técnicos correspondientes a los concursos públicos del: 2. Consejos Nacionales de Igualdad, y (...) Designo como mi delegado al Abg. Byron Vizcaíno Bustamante, quien asistirá y participará en las actividades técnicas inherentes a los mencionados procesos de selección (...)*”

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 044 celebrada el 19 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como sexto punto del orden del día: “*Reconformación del Equipo Técnico del concurso público para la designación de los Consejos Nacionales de Igualdad, conforme al requerimiento realizado por el Presidente del Consejo, Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, a través del Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0857-M de 10 de noviembre de 2025; y, resolución.*”.

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0238-M, de 19 de noviembre de 2025, la consejera, magíster Piedad del Rocio Cuarán Rosero presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “*6. Reconformación del Equipo Técnico del concurso público para la designación de los Consejos Nacionales de Igualdad, conforme al requerimiento realizado por el Presidente del Consejo, Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, a través del Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0857-M de 10 de noviembre de 2025; y, resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de selección y designación de autoridades para los Consejos Nacionales de Igualdad, los mismos que quedarán, de la siguiente manera:

Equipo Técnico CNI

DESPACHO	DELEGADO
ANDRÉS XAVIER FANTONI BALDEON	DOMENICA ANTONELLA CANO ROMÁN
JAZMIN LILIBETH ENRIQUEZ CASTRO	CRISTHIAN JAVIER MORENO MORENO
JOHANNA IVONNE VERDEZOTO DEL SALTO	JAVIER ANTONIO ZURITA CASTILLO
PIEDAD DEL ROCIO CUARÁN ROSERO	NESTOR ROMÁN BOLAÑOS VASQUEZ
DAVID ALEJANDRO ROSERO MINDA	LADY MARÍA ANDRADE HIDROVO

ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO	BYRON VIZCAINO BUSTAMANTE
NICOLE STEPHANIE BONIFAZ LOPEZ	LJUBICA MARCELA FUENTES ORTIZ

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que proceda con la notificación de la presente resolución a los funcionarios: Domenica Antonella Cano Román; Cristian Javier Moreno Moreno; Javier Antonio Zurita Castillo; Nestor Román Bolaños Vasquez; Lady María Andrade Hidrovo; Byron Vizcaino Bustamante; Ljubica Marcela Fuentes Ortiz; a las consejeras y consejeros del CPCCS; a los miembros del Equipo Técnico dentro del proceso de selección y designación de autoridades para los Consejos Nacionales de Igualdad; y, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que a su vez ponga en conocimiento de los veedores ciudadanos, a fin de que actúen conforme a sus atribuciones.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 19 de noviembre de 2025, Razón.

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 044, instalada el 19 de noviembre de 2025 a las 14h57, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Proponente; a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda

David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL